

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Enero veintidós (22) de dos mil veintiuno

Ref: Reivindicatorio No. 2020 – 357

Demandante: Ramiro Calvo Murcia y otra

Demandados: Marleny Barahona y otros

Reunidos los requisitos de ley el juzgado resuelve:

Admitir la demanda Reivindicatoria de dominio instaurada por Ramiro Calvo Murcia y Nohora Inés Calvo de González, en contra de Marleny Barahona, Maribel Calvo Barahona, Lida Inés Calvo Barahona, Andrés Felipe Contreras Calvo, Jonathan David Moreno Calvo y Juan Pablo Calvo Barahona, sobre el primer piso del inmueble ubicado en la Carrera 78 i No. 43-36, Sur, barrio Sinai de esta urbe, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-00356796.

Del libelo y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma y términos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291, 292 o 301 del Código General del Proceso.

Tramítese la actuación por el procedimiento Verbal de mayor cuantía.

Previo a decretar la inscripción de la demanda, se ordena prestar caución por la suma de \$37.400.000,00 en póliza de compañía de seguros, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 de la codificación arriba citada. En el término de 10 días. Secretaría, controle este plazo.

Se tiene y reconoce personería para actuar al abogado Cesar Hernando Alvarado Cruz, en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario